ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL: Se incumple lo relativo a la publicación del Clasificador por Objeto del Gasto Federal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los clasificadores por objeto del gasto estatal. PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. Se incumple lo relativo a la publicación del presupuesto de egresos estatal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos federal aplicable al sujeto obligado. Se incumple lo relativo al monto del presupuesto de egresos estatal que será aplicado por el Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos federal aplicable al sujeto obligado. Se incumple lo relativo a las partidas u origen del recurso estatal que será aplicado por el Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos federal aplicable al sujeto obligado. Se incumple lo relativo a la publicación de partidas u origen sobre los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto de Egresos Estatal, se deberá publicar lo

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos federal aplicable al sujeto obligado. Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica referente al presupuesto de egresos Estatal de, cuando menos, los años 2017, 2016, 2015; el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que no se muestran registros correspondientes a los ejercicios mencionados.
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado de información correspondiente a la obligación verificada se muestran registros concernientes a las partidas de egresos de la Federación y del Estado asignadas al sujeto obligado; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2 del párrafo quinto, capitulo 1 de Los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo a la publicación del clasificador por objeto del gasto interno del sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado de información correspondiente a la obligación verificada se muestran registros concernientes a las partidas de egresos de la Federación y del Estado asignadas al sujeto obligado; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2 del párrafo quinto, capitulo 1 de Los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	ORGANIGRAMA. Se incumple lo relativo a la publicación de las atribuciones o funciones de las áreas administrativas que forman parte del organigrama o estructura del Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. PLANTILLA. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la Plantilla, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente el municipio muestra registros concernientes a las nóminas; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2 del párrafo quinto, capitulo 1 de Los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a las nóminas del mes de mayo, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que el municipio muestra vínculos a los archivos concernientes a los meses marzo, abril, mayo y junio, no obstante; al intentar acceder a dichos apartados no se exponen los documentos atinentes; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de las dietas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las comisiones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del listado donde se señale cuando algún

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	servidor público se enlista en la nómina, pero se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros atinentes a dicho punto.
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que al acceder al apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada.
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los estados financieros mensuales, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que el municipio muestra registros hasta el mes de septiembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, del sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al último trimestre del ejercicio 2017, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, se muestran registros hasta el 30 de septiembre del periodo antes mencionado.
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	Se incumple lo relativo a los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto antes señalado, toda vez que, al intentar ingresar dentro del apartado correspondiente se muestra una página en la que se menciona: que se necesitan permisos para acceder a la información; se reitera que la consulta

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	de la información deberá ser de fácil acceso. Se propiciarán las condiciones, para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla sin restricciones y sin que medie una solicitud para acceder a ella; lo anterior de acuerdo al punto 1 del párrafo cuarto, capitulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	Se incumple lo relativo a la publicación de los contratos de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicha obligación.
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de	SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se incumple en su totalidad lo relativo a los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada. INDICADORES. Se incumple en su totalidad lo relativo a los indicadores de los subsidios, en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada. PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Se incumple en su totalidad lo relativo al Padrón de beneficiarios de los subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS por el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;	SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se incumple en su totalidad lo relativo a los Subsidios, en especie o en numerario, OTORGADOS por el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada.
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mostrada.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	CUENTA PÚBLICA. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente a la cuenta pública, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros mostrados se muestran al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que, se puede notar que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2016 y 2015. AUDITORÍAS INTERNAS. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las auditorías internas y externas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a las cuentas públicas. INFORMES FINANCIEROS. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia, el sujeto obligado deberá publicar lo

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	referente a los estados financieros mensuales, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que el municipio muestra registros hasta el mes de septiembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, del sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al último trimestre del ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se muestran registros hasta el 30 de septiembre del periodo antes mencionado.
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los padrones de proveedores o contratistas, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente a la cuenta pública, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se muestran al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del registro en el padrón de proveedores, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2015.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente a la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, toda vez que dentro del

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La propuesta enviada por el participante; 2 Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito;	apartado correspondiente, se puede notar que los registros se muestran al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la propuesta enviada por el participante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la autorización del ejercicio de la opción, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los nombres de los proveedores de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los montos de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del nombre de la persona física o jurídica adjudicada, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa solicitante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa responsable de su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del número del contrato de los servicios u obra publicados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del número del contrato de los servicios u obra publicados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2016 y 2015.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	CONCURSOS POR INVITACIÓN. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los concursos por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a Licitaciones Públicas. LICITACIONES PÚBLICAS. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente a la información , toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se muestran al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a los fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la convocatoria o invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a los fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la convocatoria o invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo al nombre del ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las razones que justifican al ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los dictámenes y fallo de adjudicación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del área solicitante de la adquisición, obra

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del área responsable de la ejecución adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los dictámenes y fallo de adjudicación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del contrato y, en su caso, sus anexos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	aportación respectiva, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2016 y 2015, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2017.
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mostrada.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de bienes muebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se muestran al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del valor del bien que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2015. INVENTARIO DE VEHÍCULOS Se incumple lo relativo a la publicación del valor del vehículo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha de adquisición del vehículo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. INVENTARIO DE INMUEBLES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se muestran al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del valor del bien que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017 y 2015, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2016.
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los viajes oficiales. VIÁTICOS. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los viáticos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los viajes oficiales. VIAJES OFICIALES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los viajes oficiales, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se muestran al 01 de septiembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. Se incumple en su totalidad lo relativo a las concesiones otorgadas al sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio antes mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. Se incumple lo relativo a las licencias, permisos o autorizaciones recibidas por el sujeto obligado, se deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente a esta obligación, toda vez que los registros mostrados son concernientes a licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por el sujeto obligado, mismas que deben estar publicadas dentro del apartado del inciso g) fracción VI del articulo 8; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos del párrafo quinto, capitulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	Se incumple en su totalidad lo relativo a los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia,	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las pólizas de cheques expedidos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se muestran al 29 de septiembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al mes de abril del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, cuando menos, la identificación precisa del instrumento jurídico , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la publicación del nombre del responsable de la autorización, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha de contratación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los avances de aplicación de la deuda contratada, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUENTAS CORRIENTES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre las cuentas corrientes; el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al mes de junio del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo la publicación de los estados de cuenta bancarios de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá atender lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente los registros mostrados se encuentran publicados a junio del ejercicio 2017. CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. CUENTAS DE INVERSIÓN. Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de inversión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. ESTADOS FINANCIEROS. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre los registros de procedimientos de responsabilidad administrativa, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al mes de febrero del ejercicio 2013; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la sanción impuesta, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
Fracción VIII.	

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al criterio antes señalado, toda vez que al ingresar dentro del apartado correspondiente se señala una leyenda que menciona que no se puede previsualizar la información.
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.	
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	Se incumple la integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al 01 de octubre del ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del directorio o datos de integración del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del directorio o datos de integración de sus órganos administrativos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	Se incumple lo relativo a la publicación de los reglamentos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los acuerdos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de circulares expedidas por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado . Se incumple lo relativo a la publicación de otras disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;	Se incumple lo relativo a las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigente, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al 08 de enero del ejercicio 2013; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Vigente, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al plan municipal de desarrollo de la administración 2012-2015. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros sobre el Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2012-2015.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de los reglamentos internos de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran reglamentos de los ejercicios 2010, 2012 y 2013. Se incumple lo relativo a la publicación de los manuales vigentes de toda dependencia o entidad municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los manuales de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los programas operativos anuales vigentes de toda dependencia o entidad municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los programas operativos anuales vigentes de toda dependencia o entidad municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los programas operativos de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los programas de trabajo de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las sesiones de los órganos colegiados.
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del orden del día de las sesiones de ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, al ingresar al apartado correspondiente, el municipio únicamente muestra registros concernientes a las actas integras de sesiones de cabildo.
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	Se incumple lo relativo a la vigencia del libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros mostrados, se encuentran publicados a diciembre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco: la forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, con la obligación para éste de celebrar, por lo menos, una sesión al mes, asimismo el sujeto obligado es omiso en publicar las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento. . Se incumple lo relativo a la publicación de las actas o minutas integras de las sesiones de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las actas integras de las sesiones de cabildo. Se incumple lo relativo a la publicación de las actas o minutas integras de las sesiones de los Consejos Ciudadanos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	únicamente se muestran registros concernientes a las actas integras de las sesiones de cabildo
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de la gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente se puede notar la existen se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la información sobre otros órganos de difusión y publicación oficial municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida , el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los recursos humanos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los recursos financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los convenios de coordinación o asociación municipal, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los convenios para la prestación de servicios públicos, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los consejos consultivos ciudadanos, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los registros de las asociaciones de vecinos en el municipio, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los registros públicos de bienes del patrimonio municipal, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información de los inventarios de bienes afectos, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la plantilla del personal o catalogo de puestos o cargos del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2013; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los planes de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los planes parciales desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano , el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados al ejercicio 2014; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de las reuniones del consejo municipal de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los acuerdos del consejo municipal de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas, el sujeto obligado deberá verificar lo publicado dentro del apartado correspondiente, toda vez que dentro del mismo se puede notar que el municipio señala que al mes de julio del ejercicio 2016 EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPALA NO HA OTORGADO PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, no obstante no se especifica si de agosto del 2016 a mayo del 2018 el sujeto obligado otorgo permisos para el punto antes mencionado, se reitera que de acuerdo al punto 8, párrafo cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de la informacion fundamental se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los indicadores de evaluación del desempeño, el sujeto obligado deberá verificar lo publicado dentro del apartado correspondiente, toda vez que dentro del mismo se puede notar que el municipio señala que al mes de agosto del ejercicio 2015 EL GOBIERNO MUNICIPAL

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	DE CHAPALA NO HA OTORGADO PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, no obstante no se especifica si de septiembre del 2015 a mayo del 2018 el sujeto obligado otorgo permisos para el punto antes mencionado, se reitera que de acuerdo al punto 8, párrafo cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de la informacion fundamental se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados a junio del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple en sus totalidad con lo relativo a la publicación de las estadísticas de asistencia y registro de votación de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple en sus totalidad con lo relativo a la publicación de las estadísticas de asistencia y registro de votación de los consejo ciudadanos municipales, el sujeto obligado deberá publicar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que, los registros mostrados se encuentran publicados a diciembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	Se incumple en su totalidad lo relativo a o la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que no fue posible localizar registros concernientes a la obligación mencionado.
XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	Se incumple lo referente al aspecto de vigencia de la información del Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que se pudo notar por las capturas de pantalla mostradas por el municipio que la información fue cargada el mes de enero de ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.